



Financieros, de la categoría del Gasto de Capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 31358 se establece que las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y con Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional y la Resolución Ejecutiva Regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

Que, como antecedente del año fiscal 2023, precisamos literalmente que....."la Gerente de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 000054-2023-CG/GMPL, reitera a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Arequipa, las solicitudes de transferencia financiera para el Control Gubernamental a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de la Ley N° 31358 "Ley que establece Medidas para Expansión del Control Concurrente", por el monto total de S/ 50'135,396.00, según Anexo Adjunto";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2023-GRA/GR de fecha 01 de diciembre de 2023, se autoriza una primera Transferencia Financiera al Pliego Contraloría General, del importe de S/ 7'131,393.00, de acuerdo a lo solicitado por dicha entidad, según el considerando anterior, y que corresponde al proyecto 2233862 "Construcción de la Vía Regional Arequipa - La Joya, en las Progresivas Km 0+00 al Km 24+540, Distritos de Cerro Colorado - La Joya" de inversión relacionados con la "Expansión del Control Concurrente" según normatividad;

Que, con cargo al Presupuesto 2023, según Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, se autoriza una segunda Transferencia Financiera al Pliego Contraloría General, del importe de S/ 25'016,149.00, de acuerdo al compromiso asumido con dicha entidad y que corresponde a 24 proyectos de inversión relacionados con la "Expansión del Control Concurrente" según normatividad, quedando pendiente de pago para el año fiscal 2024, del monto de S/ 17'987,854.00;

Que, el Gobierno Regional Arequipa, retoma sus actividades con el presupuesto del Año Fiscal 2024, en gasto de inversiones, por lo que en la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera del monto de S/ 17'203,896.00, para hacer efectiva, mediante la presente Resolución, una tercera Transferencia Financiera al Pliego Contraloría General, y que corresponde al proyecto 2088142 "Majes Sigvas - II Etapa" de inversión relacionados con la "Expansión del Control Concurrente"; quedando pendiente de transferir en el 2024, el importe de S/ 783,958.00, cifra con la cual alcanzaríamos al monto total pagado de S/ 50'135,396.00, según el compromiso total asumido en el año 2023 por el Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa;

Que, según el contenido de la motivación expuesta, documentación técnica al respecto, revisión del marco legal respectivo y disponibilidad de recursos presupuestales y financieros; es procedente realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 17'203,896.00;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes; mediante Informes Nros. 360-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Oficina de Presupuesto y 030-2024-GRA/ORPPAT de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, se propone la ejecución de la transferencia financiera del Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 17'203,896.00, Presupuesto Año Fiscal 2024;

Que, en consecuencia se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De conformidad con Artículo 4° de la Ley N° 31358 Ley Que Establece Medidas para Expansión del Control

Concurrente y normatividad vigente, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación y conformidad de la Oficina de Presupuesto, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 17'203,896.00, que corresponde al pago pendiente del año fiscal 2023, en el marco de la Ley N° 31358 Ley que establece Medidas para Expansión del Control Concurrente, correspondiente al proyecto de inversión 2088142 "Majes Sigvas - II Etapa", Presupuesto Año Fiscal 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

DEL PLIEGO:	443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Categoría Presupuestal	Programa Presupuestal
Proyecto	2088142 "Majes Sigvas - II Etapa"
Acción de Inversión	6000053 Control Concurrente
Categoría del Gasto	Gastos de Capital
Genérica del Gasto	2.4 Donaciones y Transferencias 17'203,896.00
	TOTAL RECURSOS HABILITADORES 17'203,896.00

AL PLIEGO	019 CONTRALORÍA GENERAL
Expansión del Control Concurrente	17'203,896.00
	TOTAL RECURSOS HABILITADOS 17'203,896.00

Artículo 2°.- Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 Región Arequipa - Sede Central, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARIA GUTIÉRREZ VALDIVIA
Gobernadora (e)

2258242-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Gobierno Regional Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
N° 020-2023-GRH-CR**

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 15 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 028-2023-GRH/CR-COPPATyAL de fecha 14 de diciembre de 2023, de la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley"; a su vez, el artículo 192°, expresa que: Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Siendo competentes para: (...) 7. "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el numeral 17.1. del artículo 17° que: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes

de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; los incisos a) y c) del artículo 15°, expresan que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" y "Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal"; a su vez, el numeral 2) del inciso p) del artículo 21° de la norma antes citada, indica que el Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: Presentar al Consejo Regional, (...) "El Plan Anual y el Presupuesto Participativo";

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, "El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo" y "La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional";

DESEAS QUE SU NEGOCIO
CREZCA Y TENER
MÁS CLIENTES



Información actualizada a su alcance

andina.pe

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

 **Editora Perú**

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima · Central Telefónica: (01) 315-0400

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se rige por los principios de: a) participación, b) transparencia, c) oportunidad y d) tolerancia. En cuanto a su desarrollo, el presupuesto participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativas de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno Regional o Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos. Así, todo el proceso se desarrolla en las fases siguientes: i) preparación; ii) concertación; iii) coordinación; y, iv) formalización. En ese sentido, la adecuación a las fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines;

Que, según lo indicado en la norma precitada, con relación a la fase inicial de preparación, se tiene que esta fase es de responsabilidad del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero del ejercicio previo. Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/766.01, denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2. señala que, los roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo son: Aprobar las normas complementarias que requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, expresa que La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, en el artículo 8° sobre la democracia participativa preceptúa que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de los mecanismos directos e indirectos de participación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, publicado en el diario Oficial El Peruano en fecha 04 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; en cuyo artículo 47° inciso b) establece: la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene la función de proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas

Administrativos de Presupuesto Público; Planeamiento Estratégico; Programación Multianual de Inversiones; Modernización y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Estado - Sociedad Civil, para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Corresponde al Gobierno Regional organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestal en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno (distrital y provincial), así como procurando la economía de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos;

Que, con Informe N° 462-2023-GRH-GRPPAT-SGPE de fecha 06 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, hace suyo el Informe N° 41-2023-GRH-GRPPAT/SGPE-AMDCH del responsable de la Unidad de Planes de dicha Sub Gerencia, documento en el que sustenta la necesidad de aprobar mediante Ordenanza Regional el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Gobierno Regional Huánuco", por ello recomienda que se derive al Consejo Regional para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 01298-2023-GRH/GRAJ de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que a través de Ordenanza Regional se apruebe el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Gobierno Regional Huánuco, ya que cumple con los requisitos formales para tal fin y no contraviene los preceptos legales establecidos;

Que, según Oficio 692-2023-GRH/GGR de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerente General Regional, remite al Consejo Regional, las opiniones técnicas y legal favorables (Informe N° 462-2023-GRH-GRPPAT-SGPE e Informe Legal N° 01298-2023-GRH/GRAJ) para la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Gobierno Regional Huánuco, mediante Ordenanza Regional;

Que, con Dictamen N° 028-2023-GRH/CR-COPPATyAL de fecha 14 de diciembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Huánuco, dictamina favorablemente para la Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Gobierno Regional Huánuco;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 15 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 028-2023-GRH-CR/COPPATyAL de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Huánuco. El máximo Órgano Colegiado aprueba el dictamen precitado en los términos expuestos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional Huánuco, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL

HUÁNUCO, que consta de nueve (09) Capítulos, cuarenta y nueve (49) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y un (01) Anexo: Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2025, que forman parte de la presente norma regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 092-2022-GRH-CR de fecha 11 de noviembre de 2022, a través del cual se aprobó el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 del Gobierno Regional Huánuco y otras disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

RAFAEL CÉSPEDES GAMARRA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2255356-1

Aprueban el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) 2024 - 2027"

ORDENANZA REGIONAL
N° 021-2023-GRH-CR

"QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN
REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
(PARSC) 2024 - 2027"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 003-2023-GRH/CR-CORNGMAyDC de fecha 22 de diciembre de 2023, DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; el artículo 13° preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...); y el inciso a) del artículo 15°, expresa que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, "El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo"; y "La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"; asimismo, el artículo 13° señala, "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que en el artículo 9° señala: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento (...); el artículo 12° establece que, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) tiene por función: b) Aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que sean propuestos por la Secretaría Técnica; en esa misma línea de ideas, el inciso a) del artículo 17° preceptúa que, una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es: "Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana"; a su vez, los incisos d) y e) del artículo 19° respecto a las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, indican que: "Presentar el Proyecto de Plan Regional de Seguridad Ciudadana al CORESEC para su aprobación" y "Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional", concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47° de la presente norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del